



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACTA N°168.- En la ciudad de Montevideo, el siete de setiembre de dos mil seis, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral el Esc. Emilio Susena, por la Asesoría Letrada la Dra. Judith González y por la Auditoría Registral la Esc. Martha Toneguzzo. Se convoca según la temática a considerar al Esc. Daniel Ramos, de la Asesoría Técnica Registral. Se pone a consideración el orden del día:-----

25/2006.- Conclusiones del Encuentro Nacional de Directores del 28.7.2006:

Inscripción de Segundas Copias. El Esc. Ramos agrega la respuesta a la consulta realizada por la Esc. Ana Palau de fecha fecha 20 de junio del corriente. La Dra. González expresa que en los casos en que exista una norma clara cuyo texto no admita más de una interpretación, no se aprecia la necesidad de dictar resoluciones vinculantes para los Registradores. La Comisión considera que la aplicación de las normas debe realizarse directamente por los técnicos calificadores. La Auditoría hace constar que sin perjuicio de ello, en muchos casos, hay distintas opiniones y el cometido de la Comisión Asesora, entre otros, es el de unificar criterios. Si bien el caso no es un tema de fijar un criterio ya que surge de la norma legal, se ha podido constatar que existen distintas opiniones al respecto y no se aplica la norma como corresponde. **DICTAMEN:** Se comparte la conclusión 1 señalándose que el traslado

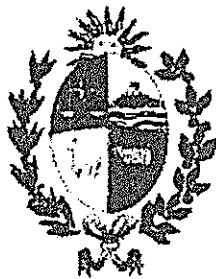
debe expedirse por el Escribano autorizante, si estuviera en ejercicio, o por aquél a cuyo cargo se encuentre el Protocolo. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**2. Inscripción de Planos de propiedad horizontal en el régimen de la ley 10.751.-** La Comisión entiende que debe aplicarse lo previsto por el artículo 92 de la ley 16.871. El artículo 59 del Dto.99/98 no es aplicable al caso, de acuerdo a la solución sugerida, no compartiéndose porque si no habría que acompañar 2 ejemplares del plano. En conclusión, se sugiere la presentación del plano acompañado de una minuta, devolviéndose por el Registro el plano con la constancia de inscripción y guardando como respaldo la minuta presentada. El Esc. Ramos agrega como fundamentación, que además debe tenerse presente lo previsto en el artículo 16 numeral 2º del Dto.99/98 que establece la apertura de una ficha de Propiedad Horizontal debiéndose indicar los datos del plano e identificación de todas las unidades. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**3 Resolución 142/002 de 17 de junio de 2002.-** Se comparte la conclusión, aclarándose que existiendo una Resolución vinculante no es pertinente dictar una nueva Resolución.

**4. Minuta Registral.-** Las mismas consideraciones que lo expresado en el punto 1.-

**5. Amparo parcial de reservas de prioridad.** El Esc. Ramos hace constar que existe la Resolución 70/05, de 11 de abril de 2005, que recoge las conclusiones del



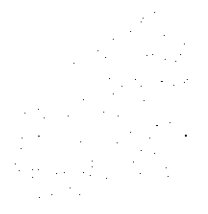
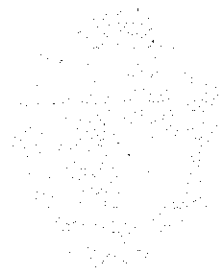
## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Encuentro de Registradores de Minas de 2004. De acuerdo al artículo 3 inciso 2° deben rechazarse las reservas si no surge la coincidencia total de los actos y bienes a amparar. Recomienda analizar la fundamentación de la misma (Considerando VII) que recoge el artículo 63 de la ley 16.871 y el inciso final del artículo 50 del Dto.99/98. La Comisión considera que ya hay posición tomado por la Resolución citada pero que deberá estarse a la decisión de la Dirección General si se desea revisar el tema.- **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6. Nueva inscripción de la Promesa que caducó.- Idem 1.-

7.- Rogación o desistimiento parcial sólo por el solicitante de la inscripción. La Comisión se encuentra dividida en sus opiniones por lo que considera que el tema debe estudiarse con más profundidad. Las posiciones se centran en determinar si sólo puede admitirse el desistimiento previsto en el artículo 86 de la ley 16.871 o si puede contemplarse la rogación parcial en el caso de las inscripciones provisorias.

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.



सर्वोच्च न्यायालय

संख्या: १०००/१९९९/१०००  
दिनांक: १०/०५/१९९९

श्री. [Name] vs. [Name]

श्री. [Name] यांच्याविरुद्ध श्री. [Name] यांच्याविरुद्ध  
सर्वोच्च न्यायालय, न्यायाधीश [Name] यांच्यासमोर  
संख्या: १०००/१९९९/१०००

सर्वोच्च न्यायालय, न्यायाधीश [Name] यांच्यासमोर

